



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: LUCIO LUCAS SANCHEZ

Demandado: EUSEBIO SABOGAL SOLOZA

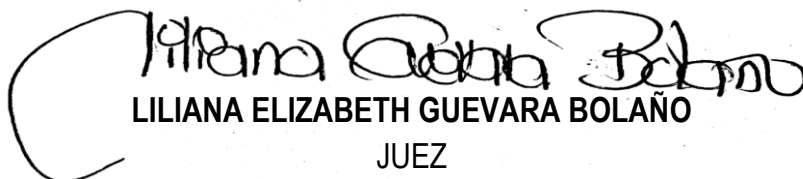
Rad. 110014189037-2021-01200-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Apórtese el Certificado de Tradición y Libertad del vehículo objeto de la acción, en el que conste las personas que figuran como titulares de los derechos sujetos a registro. Este certificado no debe tener fecha de expedición superior a un mes. (Num. 5º Art. 375 del C.G.P.)

2.- De igual forma, en caso de que siga vigente la prenda sobre el vehículo automotor, adecúe la demanda citando también al acreedor prendario. (*ejusdem*)

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 21 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 064

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co